



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0156-2020/A/MPP
San Miguel de Piura, 19 de febrero de 2020 ✓

VISTOS:

El Informe N° 046-2020-OL/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística; Informe N° 16-2020-GA/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 193-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados con la designación del Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Hojuela precocida de avena, trigo cañigua, sémola de quinua con harina de maca y camote azucarada fortificada con vitaminas y minerales" para el Programa Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 43° y 44° del D.S N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 0225- Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 44.1. establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0156-2020-A/MPP

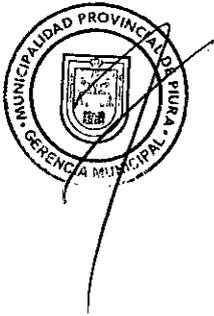
San Miguel de Piura, 19 de febrero de 2020

conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación';

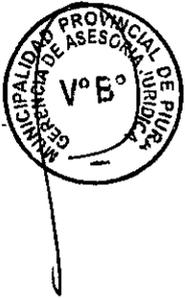
Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";



Que, la Oficina de Logística con el Informe N° 046-2020-OL/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, teniendo en consideración que se ha aprobado el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Hojuela precocida de avena, trigo cañigua, sémola de quinua con harina de maca y camote azucarada fortificada con vitaminas y minerales" para el Programa Vaso de Leche, solicitó la conformación del respectivo Comité de Selección, en virtud a lo establecido en el Art. 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando la propuesta de los miembros, adjuntando el Formato N° 03; solicitud que comparte la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 16-2020-GDS/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que la propuesta ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 44° del D.S. N° 344-2018-EF, y que la Oficina de Logística ha propuesto los miembros que lo conformarán; a través del Informe N° 193-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de febrero de 2020, opinó que se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Hojuela precocida de avena, trigo cañigua, sémola de quinua con harina de maca y camote azucarada fortificada con vitaminas y minerales" para el Programa Vaso de Leche;



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con los proveídos de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de febrero de 2020 que autorizó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité de Selección, que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Hojuela precocida de avena, trigo cañigua, sémola de quinua con harina de maca y camote azucarada fortificada con vitaminas y minerales" para el Programa Vaso de Leche, el cual estará integrado de la siguiente manera:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0156-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 19 de febrero de 2020**

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco	CPC. Susana María Zapata Flores
MIEMBRO	Mg. Nut. Delia Evelyn Alvarez Díaz	Lic.Nut. María Luisa Carrasco Cornejo
MIEMBRO	CPC. Eliseo Ticlahuanca Campoverde	Lic. Adm. Milagros del Socorro Briceño Yarlequé

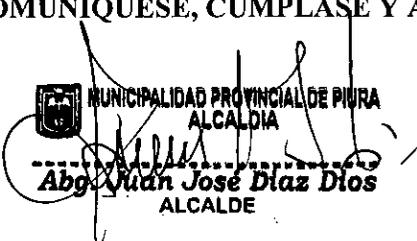
ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a los miembros del Comité y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Programa Vaso de Leche, Oficina de Apoyo Social, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA

 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE